

## CARTA COMPROMISO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL CEBADAS (GADPR CEBADAS) Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGIÓN ANDINA (CONDESAN)

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la Carta compromiso, por una parte, el señor José Alberto Caín Coro, en su calidad de representante legal y Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cebadas, a quién en adelante se le denominará "GADPR CEBADAS" y por otra parte la señora María Argüello en calidad de representante legal del Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina en Ecuador, a quién en adelante se le denominará "CONDESAN". Para efectos de este instrumento se denominará como las "Las Partes", al referirse a los comparecientes en conjunto, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar la presente Carta, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. CONDESAN es una organización sin fines de lucro que opera a nivel regional andino, desarrollando acciones para el manejo sostenible de los recursos naturales en los Andes, generando información ambiental y social, fortaleciendo marcos institucionales y procesos de gobernanza, y apoyando la toma de decisiones a distintas escalas en la región. En ese marco, CONDESAN desarrolla varios proyectos de investigación y asistencia técnica con distintos aliados institucionales.
- 1.2. CONDESAN opera con una oficina central organizada y existente bajo las leyes de Perú (poder inscrito en el asiento A0001 de la partida No. 12376674 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao), y con una oficina adicional en Quito, Ecuador constituida bajo Registro Oficial No. 630 del 21 de enero del 2012.
- 1.3. El 29 de septiembre del 2021, el CONDESAN y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), firman el Acuerdo de Colaboración para la Ejecución del proyecto: "Conservación y uso sostenible de la biodiversidad dentro de las zonas de uso sostenible del Subsistema Estatal de Áreas Protegidas (SEAP) del Ecuador y sus zonas de amortiguamiento", conocido como Proyecto SEAP Parques para la Vida; que tiene como objetivo: "promover la conservación, el uso sostenible de la biodiversidad y el fortalecimiento de capacidades en las zonas de uso sostenible y zonas de amortiguamiento dentro del Subsistema Estatal de Áreas Protegidas (SEAP)".
- 1.4. El proyecto ha sido organizado en cuatro componentes: (1) Fortalecimiento de la gobernanza nacional del Subsistema Estatal de Áreas Protegidas (SEAP) para la gestión de las áreas protegidas con énfasis en sus zonas de uso sostenible; (2) Desarrollo de la gobernanza territorial local para prevenir la pérdida de biodiversidad (BD) en las zonas de amortiguamiento de las Áreas Protegidas; (3) Mejora de medios de vida alternativos para reducir la presión sobre los servicios ecosistémicos y biodiversidad en los Parques Nacionales Cayambe Coca y Sangay; y (4) Gestión del conocimiento y Monitoreo y Evaluación (M&E) basados en los principios de manejo adaptativo, y la entrega de resultados medibles y verificables objetivamente.
- 1.5. El proyecto es financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMMA o GEF por sus siglas en inglés). La agencia implementadora de este proyecto es la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) y la ejecutora es el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina (CONDESAN). El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) se encargará de la

supervisión técnica y legal, además de orientar sobre las políticas y prioridades del Gobierno.

- 1.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Cebadas, fue creado el 29 de mayo de 1861, la parroquia está situada en la cordillera central de los Andes a 2.800 metros sobre el nivel del mar. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. El GAD Parroquial Rural Cebadas es una entidad pública encargada de administrar y gestionar los recursos públicos en su respectiva jurisdicción parroquial. El GADPR CEBADAS, es un territorio de gran importancia por la reserva de agua dulce, pues  $\frac{3}{4}$  de su territorio se encuentra cubierta del ecosistema páramo; ecosistema que por sus condiciones especiales de humedad, temperatura y vegetación es propicio para la generación y almacenamiento del recurso hídrico. Esta realidad se refleja, en la dotación de agua para importantes proyectos de riego a nivel provincial: Sistema de Riego Chambo Guano aproximadamente 15.000 mil usuarios, Guargualla-Licto con aproximado de 1500 usuarios de Riego, dentro de la parroquia para el sistema de Riego Cebadas 1000 usuarios; de igual forma en la contribución de recursos hídricos para la generación de energía eléctrica de la Central Agoyán y San Francisco.
- 1.7. La economía del territorio de la parroquia Cebadas se basa, en tres pilares fundamentales que es la: la ganadería, con especial énfasis en la producción de leche; la siembra y cosecha de fresas como valiosa fuente de materia prima; y los negocios en la cabecera parroquial, donde se comercializan diversos productos. Si bien la ganadería, en particular la producción láctea, ejerce un papel preponderante como motor económico, la siembra y cosecha de fresas también desempeñan un rol significativo en la subsistencia de las familias locales, proporcionando una fuente de ingresos complementaria.

## SEGUNDA. – OBJETO

- 2.1. El objetivo general de esta carta compromiso es establecer un marco de cooperación para trabajar manera participativa en el desarrollo y promoción de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, así como el fortalecimiento de capacidades en las áreas designadas como zonas de uso sostenible y zonas de amortiguamiento dentro del Subsistema Estatal de Áreas Protegidas (SEAP).
- 2.2. Los objetivos específicos incluyen:
- Ejecutar proyectos de desarrollo local, en las comunidades y organizaciones localizadas en la zona de uso sostenible y la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Sangay.
  - Coordinar acciones en el territorio de forma conjunta entre las dos entidades.
  - Implementar procesos de fortalecimiento de capacidades relacionadas con conservación y uso sostenible de la biodiversidad, así como normativa y competencias institucionales dirigidos a autoridades, técnicos y representantes de las asociaciones y comunidades.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Las partes se comprometen de brindar las facilidades necesarias para

- a) Coordinar de manera efectiva todas las gestiones y acciones necesarias para lograr la implementación exitosa de esta Carta Compromiso.
- b) Facilitar y brindar el apoyo necesario para asegurar la ejecución oportuna de las actividades acordadas, cumpliendo con los términos y plazos establecidos.
- d) Preparar y firmar un acta de finiquito y liquidación correspondiente, respaldada por un informe técnico una vez que se haya concluido la implementación de la presente Carta Compromiso.

### CUARTA. - PLAN DE INTERVENCIÓN

4.1. La ejecución del proyecto denominado "Conservación y uso sostenible de la biodiversidad dentro de las zonas de uso sostenible del Subsistema Estatal de Áreas Protegidas (SEAP) del Ecuador y sus zonas de amortiguamiento", conocido como Proyecto SEAP Parques para la Vida, se ejecutará en colaboración con organizaciones: Asociación El Púlpito de la Comunidad Atillo, Comunidad Retén Ichubamba, Comunidad Tablillas, Asociación Playa Azul, Asociación Asaraty del sector tres y la Corporación COOPROAGROCA.

4.2. Durante la vigencia del Proyecto SEAP Parques para la Vida, pueden incrementarse organizaciones y personas naturales o jurídicas que califiquen como beneficiarias.

### QUINTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS

5.1. Las partes podrán, de común acuerdo, celebrar los acuerdos específicos que creyeren necesarios para el desarrollo de las áreas de mutuo interés, dentro del plazo de vigencia de este instrumento.

### SEXTA. - COMPROMISO NO VINCULANTE

6.1. Las partes reconocen que esta carta compromiso no constituye un compromiso legalmente vinculante de ningún participante. Las partes no están involucradas en una relación empleado-empleador o empresa conjunta de ningún tipo, ni pretenden establecer una entidad legal. Esta Carta no tiene la intención de crear relaciones jurídicamente vinculantes entre las partes ni de imponerles ninguna obligación vinculante. Ningún participante tiene la autoridad de hacer obligaciones financieras u otras en nombre de otro participante. Ningún participante asumirá ningún compromiso ni tomará ninguna posición en nombre de otro participante sin el consentimiento específico por escrito de este participante.

### SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1. En materia de derechos de autor, las partes se reconocen como cotitulares de las obras creadas en colaboración. Tanto CONDESAN como GADPR CEBADAS podrán realizar la publicación de las obras creadas en el curso de la colaboración siempre que tales publicaciones no persigan fines comerciales. Para tales efectos, las partes coordinarán la suscripción de las correspondientes autorizaciones de uso.

- 7.2. Todos los materiales de investigación utilizados en la colaboración serán transferidos mediante acuerdos de transferencia de material (ATM).
- 7.3. Si CONDESAN requiere transferir su participación en calidad de cotitular de las obras creadas en colaboración, exclusivamente para efectos del cumplimiento de una obligación estipulada en su Convenio básico de funcionamiento suscrito con la República del Ecuador, deberá informar a la GADPR CEBADAS de tal intención, por lo menos, 60 días de anticipación y además deberá garantizar a GADPR CEBADAS el pleno ejercicio y reconocimiento de sus derechos en calidad de cotitular, incluyendo aquellos estipulados en la presente cláusula.

#### OCTAVA. - USO DE NOMBRE, EMBLEMA Y MEDIOS

- 8.1. Ninguna de "Las Partes" tiene la autoridad para hacer una declaración pública en nombre de otro Participante en relación con los asuntos contemplados en esta carta compromiso, y todos los comunicados de prensa emitidos en relación con la carta serán aprobados por escrito por adelantado por todas "Las Partes" antes de ser emitidos.
- 8.2. Las partes acuerdan incluir los logotipos de ambas y de los socios y donantes pertinentes, en todas las obras producto de la presente carta compromiso.

#### NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

- 9.1. Las partes se comprometen: (i) a utilizar toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL exclusivamente para los fines contemplados en la presente carta compromiso; (II) en consecuencia, a no divulgar o revelar de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL conocida por ellas, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada; y, (iii) a establecer las medidas de seguridad adecuadas a fin de preservar la reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con un estándar no inferior al utilizado para proteger su propia información confidencial. Para los efectos de esta carta compromiso, se entiende por INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin que la siguiente enumeración resulte taxativa: todo intercambio de comunicaciones entre las partes, bases de datos, datos estadísticos, informes preliminares propios del desarrollo de los proyectos de investigación amparados bajo la presente Carta, información que no esté generalmente disponible al público; información concerniente a financiación de proyectos o al proceso productivo y que adquiera, por ello, importancia económica para la consecución de los programas, proyectos o actividades realizadas en conjunto; y , en general, toda información de cualquier naturaleza que conozcan o llegaren a su conocimiento en el futuro, en razón de esta Carta con independencia del medio de comunicación.
- 9.2. La inobservancia y el incumplimiento de esta cláusula será causal suficiente para dar por terminada la presente carta y dará lugar a las acciones legales correspondientes que las partes expresamente se reservan incluyendo aquellas de carácter indemnizatorio ante los daños directos e indirectos que el incumplimiento de la obligación de confidencialidad pudiere acarrear.
- 9.3. No se entenderá como inobservancia del deber de confidencialidad, la publicación y difusión de las obras concernientes a la carta compromiso cuando tales obras hubieren sido aprobado por ambas partes y superado los requerimientos académicos correspondientes.  
Así también, no se entenderá incumplimiento del deber de confidencialidad, la entrega de información cuando aquella hubiere sido requerida por autoridad competente. Sin

embargo, en tales casos, la parte que divulgare tal información tendrá la obligación previa de información a su contraparte sobre el requerimiento que le hubiere sido extendido.

Finalmente, las partes deben esforzarse por garantizar el acceso de terceros más amplio posible a los datos y productos NO CONFIDENCIALES resultantes de las obras realizadas de conformidad con esta carta.

- 9.4. El acuerdo de confidencialidad supervivirá a la terminación de la carta compromiso por cualquier causa y se mantendrá vigente por un plazo adicional de diez años.

#### DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DE DATOS

- 10.1. Las Partes esperan transferir solo los datos técnicos y los bienes necesarios para cumplir con sus respectivas responsabilidades en virtud de esta carta compromiso, según lo dispuesto en este Artículo.
- 10.2. Todas las transferencias de datos técnicos de propiedad y bienes y datos técnicos controlados por la exportación están sujetos a las siguientes disposiciones. En el caso de que un Participante considere que es necesario transferir bienes sujetos a control de exportación o datos técnicos que son propietarios o sujetos a controles de exportación, y para los cuales se debe mantener la protección, dichos bienes deben identificarse específicamente y dichos datos técnicos deben marcarse con un aviso para indicar que el Participante receptor y sus entidades relacionadas (p. ej., contratistas y subcontratistas) deben utilizarlos y divulgarlos solo para cumplir con las responsabilidades del Participante receptor en virtud de los programas implementados por esta carta Compromiso, y que los productos identificados y los datos técnicos marcados no deben divulgarse ni transferirse nuevamente a ninguna otra entidad sin el permiso previo por escrito del Participante suministrador. El Participante receptor tiene la intención de cumplir con los términos de la notificación y proteger dichos productos identificados y datos técnicos marcados del uso y divulgación no autorizados, y también tiene la intención de obtener estas mismas garantías de sus entidades relacionadas antes de la transferencia.
- 10.3. Todos los bienes, datos de propiedad, rotulado datos técnicos rotulados o sin rotular, sujetos a control de exportación, que se transfieren bajo esta Carta, deben ser utilizados por el Participante receptor exclusivamente para los fines de las actividades implementadas por esta Carta.

#### DÉCIMA PRIMERA. -- VIGENCIA

- 11.1. La presente Carta entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción por las partes y tendrá vigencia por 3 años. Cualquier modificación al presente instrumento deberá ser acordado por escrito entre ambas instituciones.
- 11.2. Cualquiera de las partes podrá terminar la presente Carta previa comunicación con, por lo menos, tres meses de antelación. Sin embargo, la Carta permanecerá vigente mientras continúe en curso cualquier actividad amparada por aquel.
- 11.3. La vigencia de esta Carta terminará automáticamente en caso de que se produzca la suspensión o terminación del Convenio Básico de Funcionamiento suscrito entre el Gobierno del Ecuador y CONDESAN.

## DÉCIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES

Todo intercambio de comunicaciones entre las partes se realizará a los siguientes contactos:

### GADPR CEBADAS:

- José Alberto Caín Coro
- Presidente GADPR Cebadas
- Teléfono: (032) 315029
- [gadcebadas23.27@gmail.com](mailto:gadcebadas23.27@gmail.com)

### CONDESAN:

- Verónica Quitigüiña
- Coordinadora Nacional del Proyecto SEAP Parques para la Vida
- [veronica.quitiguina@seapcondesan.org](mailto:veronica.quitiguina@seapcondesan.org)

## DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Por la naturaleza de la presente Carta, ninguna de las partes adquiere relación laboral, respecto del personal que trabaje en el cumplimiento del mismo.

## DÉCIMA CUARTA. - LEY APLICABLE Y CONTROVERSIAS

- 14.1. Las partes se someten irrestrictamente a las leyes de la República del Ecuador.
- 14.2. “Las Partes” convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución; serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo a través de sus representantes respectivos y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en la presente carta compromiso.
  - a. Las partes procurarán subsanar cualquier controversia mediante los siguientes mecanismos:
  - b. Las partes procurarán solventar cualquier diferencia entre sus contactos designados (cláusula décima primera);
  - c. Si las partes no arribaren a ningún acuerdo por acercamiento entre sus contactos designados en un plazo de 10 días, procurarán un acuerdo entre sus máximos representantes;
  - d. Si las partes no arribaren a ningún acuerdo por acercamiento entre sus máximos representantes en un plazo adicional de 15 días, renuncian fuero y domicilio y se someten al laudo de un árbitro del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (en adelante, el CENTRO), que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del CENTRO y a las siguientes reglas: i) el árbitro será designado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; iii) las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del laudo; iv) Para la ejecución de medidas cautelares, el árbitro estará facultado a solicitar el auxilio a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; v) vi) el procedimiento arbitral será confidencial; vii) el lugar de arbitraje será en las instalaciones del CENTRO en Quito, Ecuador.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en las ciudades y fechas señaladas al pie de cada firma.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL CEBADAS



Cebadas, Abril / \_\_\_\_\_ / 2024

José Alberto Caín Coro  
PRESIDENTE GADPR CEBADAS

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ECORREGIÓN ANDINA



Cebadas, Abril / \_\_\_\_\_ / 2024

María Argüello  
Representante Legal en Ecuador CONDESAN

CONDENSED

CONDENSED

100

100

100

100

100